



# Instituto Nacional de Cooperativismo

RESOLUCIÓN N° 7.627 /11.

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 2795/07 “POR LA CUAL SE ADECUAN LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL Y SECTORIALES DE COOPERATIVAS”, Y SE PONE EN VIGENCIA.”**-----

Asunción, 16 de agosto de 2.011.-

**VISTO:** El Exp. N° 5231/11 presentado por el Sr. Emilio Lugo Valenzuela y Arq. Myriam Báez R, Presidente y Secretaria, respectivamente de la Confederación Paraguaya de Cooperativas-CONPACOO, y;-----

**CONSIDERANDO:** Que, a través del Expediente de referencia, los representantes de la Confederación Paraguaya de Cooperativas-CONPACOO, solicitan entre otras cosas lo siguiente: *“ La no modificación durante el presente año 2011 del Reglamento Electoral establecido por la Resolución N° 2795/2007, salvo la actualización del Artículo 3° de dicho Reglamento, quedando redactado de la siguiente forma: “...Artículo 3°. Electores. Son electores las cooperativas, centrales, federaciones y confederaciones de cooperativas legalmente constituidas de conformidad a la legislación cooperativa hasta el 31 de diciembre de 2009 y que no estén inhabilitadas por las disposiciones contenidas en este Reglamento...”*Como es de su conocimiento, el Consejo de Administración de la CONPACOO convocará en el año 2011 a las Asambleas Nacionales y Sectoriales de Cooperativas para elegir la terna de candidatos para Presidente y a los Miembros Titulares y Suplentes del Consejo Directivo del INCOOP, por lo que no es conveniente ni oportuna la modificación del Reglamento a estas alturas, en razón de que ya fue aplicado y aceptado por todas las Cooperativas... (sic)”.-----

Que, este Consejo Directivo procedió al análisis del Expediente mencionado precedentemente y al respecto el Abog. Andreas Ens, Lic. Alberto Mareco y Lic. Pedro Loblein, mocionan que se adhieren plenamente a la solicitud realizada por los representantes de la Confederación Paraguaya de Cooperativas-CONPACOO con relación a la no modificación del Reglamento Electoral establecido por la Resolución N° 2795/2007, salvo la actualización del Artículo 3° de dicho Reglamento y que encuentran procedente la aprobación del mismo.-----

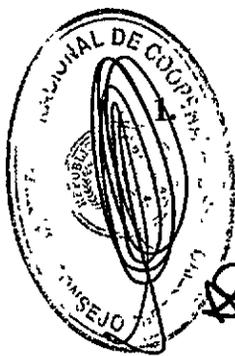
Que, por otro lado, y en el mismo sentido, el Ing. Antonio Ortíz Guanes, deja expresa constancia de su voto en disidencia, manifestando que ante la necesidad de adecuar las disposiciones del Reglamento en cuestión a las normativas vigentes que rigen la materia, mociona que el mismo debe ser reformado con mayor alcance.-----

**POR TANTO,** en mérito de las consideraciones expuestas, en sesión ordinaria de fecha 09 de agosto de 2.011, asentada en Acta N° 386/11, el; -----

## CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

### RESUELVE:

**APROBAR** la reforma del Art. 3° de la Resolución INCOOP N° 2795/07 “POR LA QUE SE ACECUAN LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL Y SECTORIALES DE COOPERATIVAS”, que se anexa a esta Resolución, en base a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente.-----  
...///...



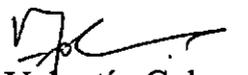


## Instituto Nacional de Cooperativismo

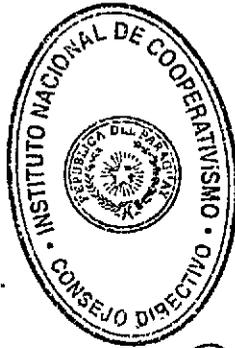
...///...

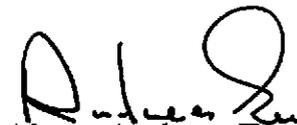
2. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----

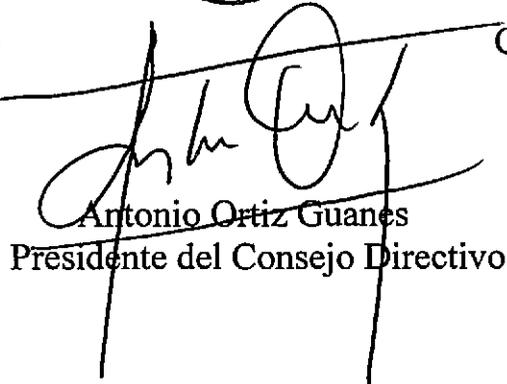
  
Lic. Alberto Mareco  
Miembro  
Consejo Directivo

  
Lic. Valentín Galeano  
Miembro  
Consejo Directivo

  
Lic. Pedro Loblein  
Miembro  
Consejo Directivo



  
Abog. Andreas Ens  
Miembro  
Consejo Directivo

  
Antonio Ortiz Guanes  
Presidente del Consejo Directivo